

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia del Cap. de N. D. P. Vázquez.—Pase a la escala de tierra del id. de F. D. F. Monreal.—Sobre destino del id. D. D. Villalobos.—Baja por retiro de dos maquinistas.—Sobre abono de gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de un maquinista.—Resuelve instancia de un marinero licen-

ciado.—Id. id. de un soldado.—Desestima expediente de excepción de un id.—Id. id. id.—Id. instancia de J. Aguilar.—Plaza en Guadalajara a dos huérfanas.—Desestima instancia del subinspector de Sanidad don M. Ambrós.—Concede recompensa a un contraamaestre.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino al escribiente de 2.^a D. R. Torres. INTENDENCIA GENERAL.—Dispone adquisición de una obra.

SERVICIOS SANITARIOS.—Destino al primer médico D. J. Brotons (reproducida).—Sobre percepción de haberes del primer médico D. J. Maisterra.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de navío, Comandante del acorazado *Pelayo*, D. Pedro Vázquez y Pérez de Vargas, en solicitud de recompensa por los servicios que prestó mandando el crucero *Río de la Plata*, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos por el Estado Mayor central y Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el capitán de fragata D. Federico Monreal y Fernández Rodil, en súplica de que se le conceda el pase a la escala de tierra, S. M. el Rey (q. D. g.),

de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en real orden manuscrita de 29 de abril, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al serenísimo Sr. Presidente de la Comisión de Táctica lo siguiente.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería de Marina D. Domiciano Villalobos Belsol, preste sus servicios como agregado a esa Comisión, en substitución del de la misma clase y Cuerpo D. Cándido Díaz Montero, que se halla a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos.»

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de abril de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Señores. . . .

Cuerpo de Maquinistas

Excmo. Sr.: Clasificados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el haber pasivo de *doscientas veinticinco* pesetas mensuales los primeros maquinistas de la Armada D. José Llamas García y D. Antonio Sánchez Flórez, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer causen baja en la Armada antes de la revista administrativa del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta elevada a este Estado Mayor central por el Jefe de la Comisión de Marina en Europa, sobre quién ha de satisfacer los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento del primer maquinista de la Armada D. Tomás Méndez Ros, ocurrido en Londres el día 2 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central e Intendencia general, ha tenido a bien disponer, que aquellos sean satisfechos de los recursos propios que el difunto tenía pendientes de percibir en la expresada Comisión, debiendo sufragarse por el presupuesto del ramo, la diferencia, si la hubiese, a tenor de lo mandado en las reales órdenes de 19 de mayo de 1908 y 26 de julio de 1911, con cuyo fin se remitirán a la referida Comisión los documentos que los justifican y la liquidación de haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de José Chacori Rubio, ex-marinero de la Armada, en la que solicita el abono de los sueldos y vestuarios dejados de percibir por la Habilitación del Museo de este Ministerio, durante los meses de mayo a agosto, ambos inclusive, de 1913, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien disponer se le

abonen al interesado los sueldos retenidos en la Ayudantía Mayor de este Ministerio, mas la parte de vestuario que devengare hasta su licenciamiento, a tenor de lo mandado en real orden de 16 de junio de 1913 (D. O. núm. 134, pág. 1006.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de marzo último, promovida por el soldado del 2.º regimiento de Infantería de Marina, Manuel Zapata y Zapata, acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, en la que solicita se le conceda servir sin interrupción los diez meses que determina el precitado artículo; teniendo en cuenta que el espíritu de la nueva ley es dar todas las facilidades posibles a los interesados para que sin perjuicios del Estado cumplan las obligaciones que la misma les impone:

Considerando que cuando algun recluta manifiesta que prefiere servir consecutivamente todo el tiempo a que la ley le obliga, es indudable que ha de obedecer tal deseo a circunstancias dignas de atención y que por acceder a él no se comete infracción legal alguna por no sufrir el tiempo de servicio en filas alteración, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, quien deberá servir en filas sin interrupción los diez meses que señala el mencionado artículo 267 de la susodicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Señores.....

Excmo. Sr.: Visto el expediente de exención del servicio instruido por instancia y a favor del soldado del regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, Ciriaco García Fuentes, que alegó en su favor como sobrevenida después del ingreso en Caja, la excepción del caso 1.º del artículo 87 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896; teniendo en cuenta que si bien existía dicha excepción cuando fué alegada, en la actua-

lidad carece el recurrente de la condición de hijo único en sentido legal, por haber cumplido un hermano del mismo, Miguel, los 17 años de edad que marca la ley:

Considerando que no existe precepto legal en que fundamentar la concesión de la gracia solicitada, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, después de oído el parecer de la Jefatura de servicios de Infantería de Marina, se ha servido desestimar la excepción de que se trata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de abril de 1914.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Señores.....

Excmo. Sr.: Visto el expediente de exención del servicio instruido en ese apostadero a instancia del soldado del tercer regimiento de Infantería de Marina, Jaime Salaet Garro, que alegó en su favor como sobrevenida la excepción del caso 2.º del artículo 39 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Resultando que el recurrente tiene un hermano mayor de 17 años llamado José, el cual, en el acto del reconocimiento fué declarado por los vocales médicos de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona apto para el trabajo; teniendo en cuenta que en el expediente no parece probada en modo alguno la inutilidad del susodicho hermano del excepcionante, condición indispensable para poder alegar la excepción, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central y Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien confirmar el fallo de la repetida Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona, desestimando, por lo tanto, la excepción alegada, por no existir fundamento legal en que apoyarla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Señores....

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Aguilar Navarro, padre del soldado del regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, Francisco Aguilar Prieto, en súplica de que se destine a éste a la Península como comprendido en la real orden de Guerra de 10 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 8);

Teniendo en cuenta que dicha soberana dispo-

sición no es preceptiva en Marina ni procede tampoco hacerla extensiva a la Armada mientras no se admitan en la unidad que tiene en Africa voluntarios con premio para cubrir las vacantes de los regresados, como comprendidos en la precitada soberana disposición, evitando así los perjuicios a un tercero que si se procediera de otro modo se originarían, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición del mencionado Joaquín Aguilar Navarro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.....

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de V. E. núm. 236, de 31 de marzo último, manifestando que el Consejo de su digna presidencia acordó que las huérfanas D.ª María Luisa y D.ª Eladia Sánchez y González, tienen derecho al ingreso en el Colegio de Guadalajara por hallarse comprendidas en la real orden de 17 de marzo de 1886, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a las huérfanas de referencia, para que puedan ocupar plaza en dicho Colegio de las pertenecientes a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Cartera militar de identidad

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el subinspector de 1.ª clase de Sanidad de la Armada D. Manuel Ambrós Miguel, en solicitud de que se le conceda el uso de la cartera militar de identidad, al ser retirado del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Recompensas

Exemo. Sr.: Como resultado de instancia del segundo contramaestre de la Armada, alférez de navío graduado, D. Juan Martínez Rico, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta de Recompensas de la Armada, ha tenido bien concederle la cruz de 1.^a clase del Mérito Naval con distintivo rojo, sin pensión, como recompensa a su comportamiento coadyuvando al salvamento del material de torpedos fondeado en Cartagena el año 1908.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina

Exemo. Sr.: Para cubrir vacante que existe en la escuadra de instrucción, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que embarque en la misma el escribiente de segunda clase D. Rogelio Torres Menéndez.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Intendencia general

Subvenciones a autores de obras

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la concesión de un crédito de cien pesetas (100 pesetas) con cargo al concepto «Subvención a autores de obras» del capítulo 13, artículo 6.^o del presupuesto en ejercicio, para adquirir diez ejemplares de la obra titulada «Así es nuestro Rey» de la que es autor D. Benigno Varela.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de abril de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Habiéndose padecido un error material en la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 98, se reproduce debidamente rectificada.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el primer médico de la Armada D. José Brotóns Poveda, cese en el destino de servicio de guardias del Hospital del apostadero de Cartagena, que desempeñaba en su anterior empleo, y pase a desempeñar el de eventualidades en el apostadero de Cádiz, que está vacante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de abril de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Exemo. Sr.: Vista la solicitud del primer médico de la Armada D. José Maisterra y Ventura, en situación de excedente forzoso, en súplica de cobrar sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Villagarcía, cesando en la de Barcelona, por donde los venía percibiendo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita y que el recurrente cobre sus haberes por la citada provincia marítima de Villagarcía.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.